

# CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN LEY DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

AFC Chile tramita exclusivamente la Suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad y el Pacto de suspensión del contrato de trabajo.

Toda la tramitación la realizará el Empleador a través de [www.afc.cl](http://www.afc.cl)

Los trabajadores no deben realizar ningún trámite.

 <p>8 de abril</p>	 <p><b>Publicación de información y calendario</b> Información y registro de empleadores queda disponible en el sitio web <a href="http://www.afc.cl">www.afc.cl</a></p>
 <p>Entre el 8 y 15 de abril</p>	 <p><b>Registro de empleadores</b> AFC recepciona los datos vía web. Contacta al empleador y le envía instructivo.</p>
 <p>A partir del 15 de abril</p>	 <p><b>Solicitud del beneficio</b> Empleadores ingresan al sitio <a href="http://www.afc.cl">www.afc.cl</a> con su clave Previred, completan y suben el archivo con la nómina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información adicional de la empresa.</li> <li>• Nómina con el número de trabajadores que accederán al beneficio.</li> <li>• Declaración jurada digital.</li> </ul>
 <p>Máximo 4 días hábiles desde que el empleador sube la nómina de trabajadores</p>	 <p><b>Respuesta a solicitud de beneficios</b> AFC responde a empleadores y trabajadores, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de requisitos.</li> <li>• Fechas de pago.</li> <li>• Montos estimados a pagar al trabajador.</li> </ul>
 <p>30 de abril</p>	 <p><b>Primera fecha de pago</b> De las solicitudes realizadas hasta el 23 de abril.</p>
 <p>7 de mayo</p>	 <p><b>Segunda fecha de pago</b> De las solicitudes realizadas hasta el 30 de abril.</p>